



Para despachos de oficio que se remiten.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Antonio Capriles Joca que dice que contra
 die el nombre and. echo en el dho Fernando
 Alvarez de Tol. No Lordano. del Consejo. lo
 primero por queus contra lo de queto. jora
 ley Capital que se viene. La de tener
 el No Lordano que es en nombre de
 de queco paraver de el es de. lo no por que
 enite quando act de no nombre. por for
 dor. No Lordano a lo ngando de la
 Paroq. de la Villa. Iguedo tal a lo
 na dor quida sus bienes. Constitutos
 en lo qd meso, para que asi de nombra
 do. lo no por que enite Villa o No no
 Cui nos de la misma. Tercunstantia
 que el dho Fernando Alvarez en quien, n
 Concurra la poe d de la ley. y de mo
 Tercunstantia. y por sup arte. dho J.
 nombra por tal No Lordano. a Hon
 so No de que. Cujel. Cuino de la Cilla
 de la die. y or su. Riguro, en ruta de la que
 por sus. Mercede. Semando. Se que de enite
 estado. por ver. La de que de la oron. y
 no poder se finalizar esto. Cui. la que
 Se queda para pro veerla el dia sus
 del comente por la tarde. a lo dor de
 ella. y Mandaron que el Reytor de la
 pel. Sello de. Se de tuti mo me para qu
 Se en he que. y lo firmaron. Sus Mer
 cedes =

Don de
 Lopez
 Garcia

Don Sebastian
 de la Goobes

Don Juan
 de la Goobes

